

The background features several faint, light gray starburst or sunburst patterns. One is in the top left, another in the top right, and a larger one in the bottom left. The text is centered in the middle of the page.

Fundación **Indal**
LIGHTING YOUR FUTURE

LIGHTING YOUR FUTURE



¿Por qué la Fundación?

Algunos socios de Indal han reflexionado sobre la mejor forma de agradecer a la plantilla de Indal el trabajo de muchos años y los éxitos conseguidos, lo que ha contribuido de una manera significativa a la materialización de la operación corporativa con Philips.

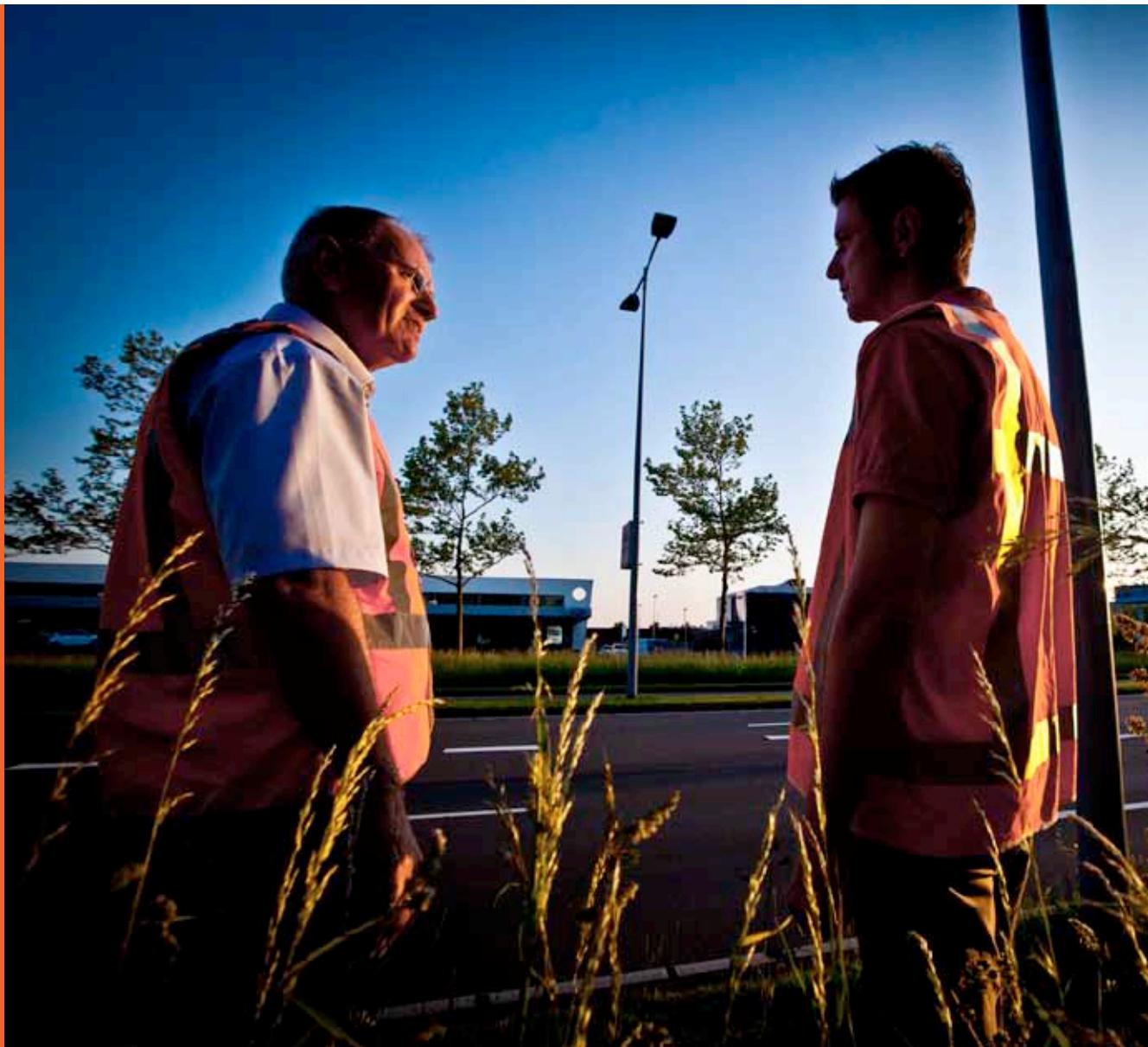
Se han analizado diversas opciones y se ha pensado como la más atractiva y de mayor valor dotar un instrumento que permita llevar a cabo una labor a largo plazo, para aquellos colaboradores que más lo pudieran necesitar y sus familias, focalizado en aspectos clave para el desarrollo personal y profesional del colectivo beneficiario como es la formación, aunque sin olvidar necesidades de otra índole, como las asistenciales ante situaciones de necesidad, promoción de emprendedores, apoyo a la investigación, etc. según se vayan definiendo en su momento.

¿Con qué fines?

Así se han definido los fines fundacionales:

“Contribuir a mejorar las condiciones de vida y bienestar, los niveles de formación y de integración profesional de todas aquellas personas que configuran el colectivo beneficiario, y a la vez apoyar y fomentar en su seno el espíritu empresarial, innovador o investigador e impulsar las iniciativas individuales de los beneficiarios que tengan por objeto la creación de empleo, el autoempleo y en general, la creación de riqueza”.

LIGHTING YOUR FUTURE



¿Qué tipo de actividades se pretende apoyar?

Sin perjuicio de concretarlas más adelante, en principio las ayudas se centrarán en:

- La promoción, ayuda o financiación de estudios, trabajos, investigaciones o actividades de miembros del colectivo beneficiario.
- Favorecer y promover la formación profesional de los miembros del colectivo beneficiario.
- Facilitar la integración e inserción profesional de los miembros del colectivo beneficiario, en especial mediante la realización de prácticas profesionales o similares en las compañías en que esté integrado este colectivo.
- Promoción, apoyo e impulso de proyectos de investigación en todas las áreas del conocimiento, promovidos por miembros del colectivo beneficiario.
- Promoción, apoyo e impulso de proyectos de creación o desarrollo de iniciativas empresariales por parte de miembros del colectivo beneficiario.
- Impulso de cualquier otra actividad con un claro fin social, bien promovida por miembros del colectivo beneficiario, bien que venga a cubrir necesidades sociales de dicho colectivo.
- Crear, sostener, auxiliar con medios de carácter temporal o permanente a instituciones, centros asistenciales o a entidades o personas que proporcionen apoyo médico o asistencial para el colectivo beneficiario, atendiendo así a situaciones de especial necesidad, en especial aquellas ocasionadas como consecuencia de cualquier tipo de dolencia, enfermedad, situación de dependencia, etc...
- Otorgamiento de donaciones, anticipos, ayudas y subvenciones de todo tipo, becas y bolsas de estudio a personas físicas que componen el colectivo beneficiario para realización de las actividades aquí señaladas.

¿Y con qué fondos?

Y para ello, se ha negociado con Philips una aportación a la Fundación de 1 millón de Euros, que será duplicada por parte de la Familia Arias.

De esa forma nace la Fundación con una dotación inicial de 3 millones de Euros, cifra con la cual, y con sus futuros rendimientos, se podrá llevar a cabo una labor amplia y de calidad a favor de los empleados y sus familias.

LIGHTING YOUR FUTURE



¿A quién beneficiará?

Se han definido como beneficiarios de la Fundación a todas aquellas personas físicas que durante la vida de la Fundación formen parte de alguno de los siguientes grupos:

- a. Empleados de una sociedad cualquiera del Grupo Indal que ya lo fueran en la Fecha de la Transacción y mientras continúen siéndolo.
- b. Aquellos que habiendo sido empleados de una sociedad cualquiera del Grupo Indal en la Fecha de la Transacción, hayan dejado de serlo dentro de los 3 años siguientes como consecuencia de un proceso de reestructuración o reducción de plantilla. En este caso, la condición de beneficiario se mantendrá durante los 2 años siguientes a la fecha de su salida del Grupo Indal.
- c. Aquellos que en la Fecha de la Transacción hubieran sido empleados durante 15 años o más de una sociedad cualquiera del Grupo Indal y dejen de serlo por razones de jubilación o incapacidad. En este caso, la condición de beneficiario se mantendrá indefinidamente.
- d. Hijos de empleados de una entidad cualquiera del Grupo Indal, que en la Fecha de la Transacción lo hubieran sido durante 5 años o más y mientras el empleado lo continúe siendo en cualquiera de las sociedades del Grupo Indal. En caso de fallecimiento o incapacidad del empleado, sus hijos seguirán siendo beneficiarios durante un plazo mínimo de cinco años que podrá prorrogarse hasta que los hijos cumplan los 25 años de edad y por acuerdo razonado del Patronato.
- e. Estarán asimilados a este último grupo de beneficiarios, los hijos de los ex empleados a los que se refiere la letra b) de este apartado que en la Fecha de la Transacción lo hubieran sido durante 5 años o más. Su condición de beneficiario se extenderá durante el mismo periodo que la del progenitor.

Se entiende por Fecha de la Transacción el 9 de Enero de 2012.

En cualquier caso, para la adquisición de la condición de beneficiario será necesario adherirse expresamente a la Fundación, a través del Boletín de Adhesión Voluntaria incluido en este folleto.

¿Cómo se gobernará y administrará?

¿Quién fijará la reglas para una justa atribución de los recursos?

La Fundación será gobernada y administrada por los propios empleados del Grupo, con la supervisión de los socios fundacionales.



Normas básicas Iniciales para la concesión de ayudas en la Fundación Indal

Tipos de Ayuda

Las ayudas podrán consistir, a determinar en cada caso:

1. Subvención a fondo perdido, pagadera por una sola vez.
2. Beca, Bolsa de Estudios o ayuda regular, pagadera en varias veces, y durante un periodo de tiempo determinado.
3. Préstamo sin interés (anticipos reembolsables en una o varias veces)
4. Préstamo con interés
5. Aportación a fondos propios de entidades
6. Subvención a tipos de interés
7. Reembolso directo de gastos o inversiones específicos.
8. Avales o Garantías.
9. Combinación de dos o más tipos de los citados anteriormente.

Convocatorias

Se harán una o dos convocatorias anuales, con sus correspondientes dotaciones presupuestarias, de tal forma que se canalicen las peticiones de ayudas de una forma ordenada y conforme a un calendario preestablecido.

LIGHTING YOUR FUTURE



Normas básicas de Concesión

1. Las Ayudas para Estudios, Becas, Bolsas de Estudios y similares serán financiadas parcialmente, con un máximo del 75% del coste. Se entiende por coste, no solo el específico de la formación en cuestión, sino también todos los gastos anexos y necesarios para recibir la misma. Preferentemente la Fundación se hará cargo de los gastos o costes específicos de la formación. Este tipo de Ayudas podrá condicionarse total o parcialmente a la obtención de un rendimiento o cumplimiento de condiciones específicas o a la obtención de un resultado.
2. Para otro tipo de Ayudas no se establece un porcentaje a financiar, pues se analizará caso por caso, en función de las características de la ayuda solicitada y de las circunstancias que concurran en el solicitante.
3. Cada ayuda individual, no podrá ser superior a 24.000 Euros, computada en su conjunto, salvo casos extraordinarios debidamente justificados. En los supuestos de Anticipos, Préstamos y Aportaciones de Capital, el montante del citado límite máximo será calculado en función del diferencial entre el retorno obtenido en la actuación en cuestión y el coste de oportunidad de no destinar las cifras comprometidas a otras inversiones líquidas y seguras. A estos efectos los avales se computarán al 2% anual. Se establece para estas específicas Ayudas un límite individual por solicitud del 2% del Patrimonio de la Fundación existente en el momento del otorgamiento, sin que el total de los fondos comprometidos por tales conceptos pueda exceder el 50% del Patrimonio de la Fundación.
4. No se concederá la ayuda solicitada si la misma pudiera ser obtenida en su totalidad directamente de la empresa en la que trabaje el solicitante u obtener de cualquier otra forma de Instituciones Públicas o Privadas a las que se tuviera acceso, aunque las ayudas sí podrán ser compatibles y a su vez completadas con otras obtenidas de dichas Instituciones, sin que en ningún caso la ayuda acumulada obtenida pueda exceder el coste de la actuación.
5. La Ayuda y la fijación de su montante serán determinados teniendo en cuenta el tipo de solicitud que se trate de financiar, el esfuerzo y el coste económico que suponga para el solicitante, su utilidad de cara a mejorar su calidad de vida, la entidad de la situación que se trate de corregir o aliviar, etc de forma que el Patronato o su organo delegado analice objetivamente las circunstancias de cada caso y en función de las disponibilidades económicas existentes en cada momento, asigne la ayuda que considere más apropiada y justa para cada situación. Las decisiones del Patronato son así discrecionales e inapelables.
6. Los costes de índole fiscal o gastos indirectos de cualquier otro tipo que lleve aparejada la ayuda, en función de la legislación fiscal de cada país, serán de exclusiva cuenta del solicitante, sin que la Fundación asuma ninguna responsabilidad por tales conceptos.
7. Con el paso del tiempo y una vez conocidas los tipos y pautas de las ayudas solicitadas, las decisiones del Patronato o su Organo delegado podrán basarse en baremos o parámetros predeterminados que, a priori, resulta muy complejo establecer, en atención a la amplia casuística de situaciones y ayudas que pretende atender la Fundación.

Fundación **Indal**
LIGHTING YOUR FUTURE

Si desea adherirse a la Fundación, rellene y firme este Boletín y remítalo a:

Fundación INDAL
Atn. Verónica Montequi
Carretera de Arcas Reales s/n
Edificio Indal
47008 Valladolid / España

Recibirá un correo electrónico de confirmación en su dirección de e-mail personal. Si no dispusiese de una, nos pondremos en contacto con usted por correo postal.

Carretera de Arcas Reales s/n
Edificio Indal
47008 Valladolid / España
Teléfono +34 983 45 75 69
fundacion@fundacionindal.org
www.fundacionindal.org

CONTACTO:

Verónica Montequi / veronica.montequi@fundacionindal.org
Enrique Manso / enrique.manso@fundacionindal.org